



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV

JusticiaTV  
CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

OFICIO No. DGJTV/0009/2021

Asunto: Auditoría DAIB/2020/16

Ciudad de México, a 14 de enero de 2021

**Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez**

Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Att. Lic. Manuel Díaz Infante Gómez**

Director General de Auditoría

Suprema Corte de Justicia de la Nación.

P r e s e n t e.

Me refiero al oficio CSCJN/DGA/DAIB/566/2020, recibido en esta Dirección General el pasado catorce de diciembre, mediante el cual se remite el informe de la auditoría integral núm. DAIB/2020/16 "Recursos Ejercidos en la Difusión de Acciones Emprendidas por el Poder Judicial de la Federación". Al respecto, se formulan las siguientes consideraciones:

**I. Respeto de la Recomendación Preventiva 2.1** *"Que la Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación establezca los mecanismos de control necesarios para realizar el seguimiento oportuno y confiable sobre la realización y recepción de los servicios de mantenimiento contratados, a fin de evitar duplicidades en los servicios recibidos o la falta de identificación de los equipos que los reciben."* Se precisa lo siguiente:

A efecto de garantizar el seguimiento oportuno y confiable sobre la realización y recepción de los servicios de mantenimiento contratados, evitar duplicidades en los servicios recibidos o falta de identificación de los equipos que lo reciben, se ha desarrollado un mecanismo de control para acreditar la recepción de los servicios de mantenimiento.



Dicho mecanismo consiste en un Proceso de Recepción de Servicios de Mantenimiento, el cual se acompaña a este oficio como anexo UNO, a fin de que sea evaluado por esta autoridad contralora y se determine su viabilidad.

**II. Respeto de la Recomendación Correctiva 2.1** *“Que la Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación proporcione la información y documentación que acredite la realización de los mantenimientos preventivos para las estaciones terrenas de recepción satelital (DOWN-LINK) a 11 Casas de la Cultura Jurídica Aguascalientes, Aguascalientes; Ciudad Juárez, Chihuahua; Colima, Colima; Cuernavaca, Morelos; Guanajuato, Guanajuato; Hermosillo, Sonora; Mérida, Yucatán; Mexicali, Baja California; Toluca, Estado de México; Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y Zacatecas, Zacatecas), a fin de determinar la justificación de la validación y aceptación de los servicios recibidos por el prestador de servicios para la procedencia de los pagos realizados.”*

Se precisa lo siguiente:

Al respecto de este requerimiento, las búsquedas exhaustivas en los archivos de quién fungió como administrador del contrato no han dado como resultado la identificación de la información y documentación requerida.

A efecto de garantizar el seguimiento oportuno y confiable sobre la realización y recepción de los servicios de mantenimiento contratados, evitar duplicidades en los servicios recibidos o falta de identificación de los equipos que lo reciben, se ha desarrollado el Proceso de Recepción de Servicios de Mantenimientos como mecanismo de control para acreditar la recepción de los servicios de mantenimiento. (Referencia Anexo UNO).

**III. Respeto de la Recomendación Correctiva 3.1** *“Que la Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación proporcione la información y documentación que acredite la realización de los cinco mantenimientos preventivos efectuados a los generadores de caracteres marca CHYRON, correspondientes al mes de septiembre de 2019, a fin de que determinar la justificación de la validación y aceptación de los*



*servicios recibidos por el prestador de servicios para la procedencia de los pagos realizados.” Se precisa lo siguiente:*

Al respecto de este requerimiento, las búsquedas exhaustivas en los archivos de quién fungió como administrador del contrato no han dado como resultado la identificación de la información y documentación requerida.

Sin embargo, a partir de la notificación de la falta de la documentación soporte de ciertos mantenimientos a los equipos mencionados en el informe de Auditoría Integral N°. DAIB/2020/16 “Recursos Ejercidos en la Difusión de Acciones Emprendidas por el Poder Judicial de la Federación”, la Subdirección General de Ingeniería se dio a la tarea de consultar entre el personal informado y cuya área opera los equipos, sobre si fue de su conocimiento que se realizaran los mantenimientos a los equipos de referencia, y en ambos casos contestaron afirmativamente, según consta en los correos correspondientes que se acompañan como anexo DOS.

A efecto de garantizar el seguimiento oportuno y confiable sobre la realización y recepción de los servicios de mantenimiento contratados, evitar duplicidades en los servicios recibidos o falta de identificación de los equipos que lo reciben, se ha desarrollado el Proceso de Recepción de Servicios de Mantenimientos como mecanismo de control para acreditar la recepción de los servicios de mantenimiento. (Referencia Anexo UNO).

**IV. Respecto de la Recomendación Correctiva 4.1** *“Que la Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación proporcione la información y documentación que acredite la realización de los mantenimientos preventivos en sitio para 10 equipos de Videograbación y Camcorder de la marca Sony, a fin de que determinar la justificación de la validación y aceptación de los servicios recibidos por el prestador de servicios para la procedencia de los pagos realizados.” Se precisa lo siguiente*



Al respecto de este requerimiento, las búsquedas exhaustivas en los archivos de quién fungió como administrador del contrato no han dado como resultado la identificación de la información y documentación requerida.

Sin embargo, a partir de la notificación de la falta de la documentación soporte de ciertos mantenimientos a los equipos mencionados en el informe de Auditoría Integral N°. DAIB/2020/16 "Recursos Ejercidos en la Difusión de Acciones Emprendidas por el Poder Judicial de la Federación", la Subdirección General de Ingeniería se dio a la tarea de consultar entre el personal informado y cuya área opera los equipos, sobre si fue de su conocimiento que se realizaran los mantenimientos a los equipos de referencia, y en ambos casos contestaron afirmativamente. (Referencia Anexo DOS).

A efecto de garantizar el seguimiento oportuno y confiable sobre la realización y recepción de los servicios de mantenimiento contratados, evitar duplicidades en los servicios recibidos o falta de identificación de los equipos que lo reciben, se ha desarrollado el Proceso de Recepción de Servicios de Mantenimientos como mecanismo de control para acreditar la recepción de los servicios de mantenimiento. (Referencia Anexo UNO).

**V. Respecto de la Recomendación Correctiva 5.1** "Que la Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación proporcione la información y documentación que acredite la realización de 13 mantenimientos preventivos en sitio para los tripiés, pedestales y cabezales robóticos de la marca Vinten, correspondientes a los meses de junio y julio de 2019, a fin de que determinar la justificación de la validación y aceptación de los servicios recibidos por el prestador de servicios para la procedencia de los pagos realizados." Se precisa lo siguiente:

Al respecto de este requerimiento, las búsquedas exhaustivas en los archivos de quién fungió como administrador del contrato no han dado como resultado la identificación de la información y documentación requerida.



Sin embargo, a partir de la notificación de la falta de la documentación soporte de ciertos mantenimientos a los equipos mencionados en el informe de Auditoría Integral N°. DAIB/2020/16 "Recursos Ejercidos en la Difusión de Acciones Emprendidas por el Poder Judicial de la Federación", la Subdirección General de Ingeniería se dio a la tarea de consultar entre el personal informado y cuya área opera los equipos, sobre si fue de su conocimiento que se realizaran los mantenimientos a los equipos de referencia, y en ambos casos contestaron afirmativamente. (Referencia Anexo DOS).

A efecto de garantizar el seguimiento oportuno y confiable sobre la realización y recepción de los servicios de mantenimiento contratados, evitar duplicidades en los servicios recibidos o falta de identificación de los equipos que lo reciben, se ha desarrollado el Proceso de Recepción de Servicios de Mantenimientos como mecanismo de control para acreditar la recepción de los servicios de mantenimiento. (Referencia Anexo UNO).

**VI. Respecto de la Recomendación preventiva 8.1** *Que la Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación establezca los mecanismos de supervisión necesarios, a efecto de que se cumpla con los plazos establecidos para comprobar los gastos a reserva, a fin de que los registros contables de este Alto Tribunal se realicen de manera oportuna y, en consecuencia, reflejen de manera veraz la erogación de los recursos presupuestados. Se precisa lo siguiente:*

A efecto de garantizar que se cumpla con los plazos establecidos para comprobar los gastos a reserva, a fin de que los registros contables de este Alto Tribunal se realicen de manera oportuna y, en consecuencia, reflejen de manera veraz la erogación de los recursos presupuestados, se dió difusión a los Lineamientos que Regulan los Gastos a Reserva de Comprobar en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, instruyendo al personal de mando de la Dirección General de Justicia TV, Canal del Poder Judicial de la Federación, para que les observen y den cabal cumplimiento.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV



Con tal propósito, se acompaña el oficio DGJTV/CA/002/2021, emitido el pasado 6 de enero del año en curso por el Coordinador Administrativo de esta área, en el cual se enfatizó el cabal cumplimiento a lo establecido en el numeral 10 de dichos lineamientos, a saber: *“10. El plazo para la comprobación del gasto a reserva de comprobar será de diez días hábiles a partir de la ministración de los recursos. En el caso de la adquisición de bienes inmuebles, el plazo para la entrega de los documentos comprobatorios será de hasta seis meses, debiendo incorporar copia certificada del primer documento notarial de la compraventa.”*. Oficio que se acompaña como anexo TRES.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Mtra. Yahali Trinidad David Bueno**  
Directora General de JusticiaTV  
Canal del Poder Judicial de la Federación

C+WV2qVN57luk6h1lr6KnJn0ngyP+HBMsyHeOEDODE=

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Firma
Revisó	Lic. Pedro Navarro Laflin	Coordinador Administrativo	
Valido	Ing. Manuel Palacios González	Subdirector General de Ingeniería	